

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso en el que sigue pendiente la notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.

Palmira (V). Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No.886
RADICACIÓN No. 2020-00087-00

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, y verificado el mismo, el juzgado requerirá a la parte actora para que impulse el proceso, notificando a la demandada señora AURA NELLY ZAPATA LOPEZ, so pena de aplicar lo prescrito en el artículo 317 de la ley 1564 del 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, notificar a la demandada señora AURA NELLY ZAPATA LOPEZ del mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 660 de 16 de marzo de 2020, so pena de disponer lo regulado en el artículo 317 de la misma norma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2058a45f62e41bb1c46973d11982542043659ce6ab74ecadc785ddeb603aea6b**

Documento generado en 28/07/2022 01:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>